

**REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE  
SERVICIO DE SALUD CHILOE.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 0309 /**

**PUERTO MONTT, 12 FEB 2015**

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Servicio de Salud Chiloé, de fecha 12 de febrero de 2015.
- b) La Circular N° 16, de fecha 21 de marzo de 2013, dejada sin efecto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y D.S. N°80, de 5 de mayo 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y la prórroga contenida en el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- a) 1.- **APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Servicio de Salud Chiloé, de fecha 12 de febrero de 2015.

---

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

**A**

**SERVICIO DE SALUD CHILOE**

En Puerto Montt, 12 de febrero de 2015, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **FRANCISCO JAVIER MOLINA VERA**, chileno, casado, Odontólogo, cedula nacional de identidad N° 10.422.147-5, en su calidad de Director (S) del "SERVICIO DE SALUD CHILOE", rol único tributario N° 61.979.210-6, ambos

con domicilio en calle O'Higgins N° 504, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado entre calle Corcovado, calle Dionicio Mansilla y calle René Carcamo, Población Hijos de Queilen, de la ciudad de Queilen, individualizado como Saldo de terreno SERVIU Lote 1-B-d, de una superficie aproximada de 7.542,48 metros cuadrados, conforme al Plano informativo y referencial, TEP 2000, elaborado en base al Plano TEP 1036, este último aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Queilen, bajo el Permiso N° 1 de fecha 28 de febrero de 2006. El inmueble singularizado se encuentra inscrito a mayor cabida, a fojas 825 vta., N° 867, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1998. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol Matríz N° 111-53, de la comuna de Queilen.

**SEGUNDO:** Que el "SERVICIO DE SALUD CHILOE", conforme a requerimiento efectuado por medio de Ordinario N° 2575 y N° 2585 fecha 19 y 22 de diciembre de 2014, solicita la entrega en comodato del inmueble individualizado en la cláusula precedente, con objeto de reponer con carácter de urgente, el Hospital de la comuna de Queilen,

sinistrado a principios del mes de diciembre, y que ha dejado sin atención médica a los habitantes de dicha comuna, como a los sectores aledaños. Para ello el "SERVICIO DE SALUD CHILOE", se encuentra elaborando un proyecto de "Habilitación Hospital Provisorio, Comuna de Queilen", en base a contenedores prefabricados, a emplazar en el terreno solicitado por un periodo de 99 años.

**TERCERO:** Que en conformidad a lo dispuesto por la Circular N° 16, de fecha 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, inciso 6°, corresponde a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva pronunciarse sobre la procedencia del aumento de plazo de vigencia del contrato de comodato, cuando este se extienda más allá de 5 años. Al respecto, mediante Ordinario N° 1958, de fecha 23 de diciembre de 2014, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcionalísimo de 99 años.

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato al "SERVICIO DE SALUD CHILOE", debidamente representado, por su Director (S) don FRANCISCO JAVIER MOLINA VERA, el inmueble referido en la cláusula primera.-

**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración excepcionalísima de 99 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**SEXTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del "SERVICIO DE SALUD CHILOE", en el contexto de la edificación del proyecto de "Habilitación Hospital Provisorio, Comuna de Queilen", prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa alguna, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de

incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

**OCTAVO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

**NOVENO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

**DECIMO:** En especial, pretendiéndose llevar a cabo en el inmueble objeto del presente contrato, el proyecto de "Habilitación Hospital Provisorio, Comuna de Queilen", la Comodataria deberá dar inicio a las obras comprometidas durante el primer año de vigencia del presente contrato, fijando

su ejecución por un plazo máximo de tres años, aun tratándose de construcciones transitorias, ambos plazos a contar desde la fecha de total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**DECIMO PRIMERO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

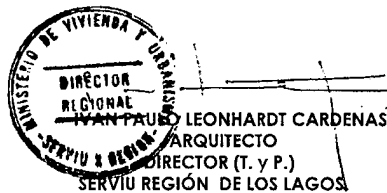
**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro.-

**DECIMO TERCERO:** El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.


**DECIMO QUINTO:** La personería de don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, N° 80 de 5 de mayo 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y la prórroga contenida en el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don FRANCISCO JAVIER MOLINA VERA, para actuar en representación del "SERVICIO DE SALUD CHILOE", consta de Resolución Exenta N° 1045, de fecha 19 de Diciembre del año 2014, del Ministerio de Salud, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



ILC/PC/MSF.  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.-SERVICIO DE SALUD CHILOE.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES



Elizabeth O. Valdejos  
MINISTRA DE FE  
Serviu Región de los Lagos